

10
47

DESPACHO COMISORIO: 90
JUZGADO: 17 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA No. 2018-00073
DEMANDANTE: ALVIDINA SINFOROSA CHAPARRO CANTOR
DEMANDADO: ALEXANDER GARCIA GARCIA, WILSON GARCIA GARCIA Y MANUEL ESPITIA
DILIGENCIA: SECUESTRO BIEN INMUEBLE

Bogotá D.C, a los VEINTISEIS (26) día del mes de AGOSTO de dos mil veintiuno (2021), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia, el Alcaldesa Local (E) CLAUDIA XIMENA CARRILLO SANTOS, en asocio con los abogados de apoyo FELIX MURILLO PLATA, MONICA ELVIRA CRUZ CORREAL, dan apertura a la misma. Se hace presente el apoderado de la parte demandante el abogado FREDY ANDRES SANCHEZ MORLAES, identificada con cedula de ciudadanía No.1.018.447.772 de Bogotá TARJETA PROFESIONAL No. 311.340 quien trae poder de sustitución del abogado JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ y a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, se deja constancia que se nombra a petición de la parte demandante a la empresa SERVICATAMI S.A.S. auxiliar de la justicia, cuyo representante legal es el Sra. ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES, empresa que encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ. con dirección de notificación Carrera 10 No. 16-92 OFI 604, y con número de teléfono 3106254914, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. El despacho se traslada a la Carrera 19 NO. 44 B 49 sur Una vez allí procedemos a golpear y somos atendidos por los señores: LILIANA ANDREA ROJAS identificada con la C.C No. 152.859.329 de Bogotá quien lo manifiesta lo siguiente: "manifiesto que soy arrendataria y desconozco el proceso. Acto seguido se procede a alinear el bien objeto de la presente diligencia: POR EL NORTE: con la carrera 189 que es su frente, POR EL SUR: con pared que lo separa de inmueble continuo de la misma manzana POR EL ORIENTE. Con inmueble de placa 44 B 55, POR EL OCCIDENTE: con inmueble de placa No.44B-41 sur EL INMUEBLE CONSTA: de dos locales comercial y una puerta metálica que nos conduce al segundo piso en un

de los locales comercial de aproximadamente 3,50 de 18 por fondo se ubica un establecimiento de comercio casino, pisos en baldosas, paredes estucadas y pintadas un espacio para oficina y un espacio para baño seguidamente en el siguiente local se encuentra un establecimiento de comercio de tortas y ponques, de metraje de 4,50 con 18 metros de fondo se encuentra un espacio para fabricación de tortas un baño sin ducha y un espacio para cocina, a continuación dividido con pared ubicamos puerta metálica que nos conduce al segundo y tercer nivel escaleras en cemento encontramos un espacio amplio donde hay guardado muebles y ensere y hacia el fondo encontramos una habitación y una puerta metálica que nos conduce a un apartamento de dos habitaciones espacio para sala comedor cocina y baño seguidamente con escaleras de cemento que nos conduce al tercer nivel donde ubicamos una terraza amplia, el apartamento del segundo piso cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural y esta arrendado por la señora que atiende la diligencia, el local de la tortas esta arrendado al señor JAIME VENEGAS, Y local casino esta arrendado a la señorita LILIANA ROJAS." En este estado se le da el uso de la palabra al abogado de la parte demandante: encontrándonos en el sitio indicado por el despacho comisorio y sin haber oposición en derecho que resolver solicito de su despacho declarar legalmente secuestrado el inmueble objeto de esta diligencia debidamente identificado y alinderado y sin ninguna oposición que resolver. Encontrándonos en el sitio de la diligencia indicada en el despacho comisorio y no existiendo oposición legal que resolver, se declara LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble. Si presentara alguna oposición esta deberá hacerse directamente en el juzgado comitente dentro del término establecido. De lo cual se le hace entrega de este al auxiliar de la justicia, quien manifiesta: "se recibe en forma real y material del inmueble aquí secuestrado y procedo a lo de mi cargo,". Cumpliendo con el art. 363 del C.G del Proceso Se fijan como honorarios la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 240.000) que esta fijados por el despacho los cuales son cancelados EN EL ACTO. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron



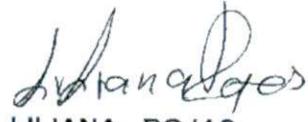
CLAUDIA CARILLO SANTOS
Alcaldesa Local Rafael Uribe Uribe (E)

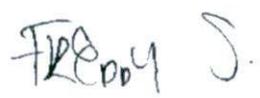


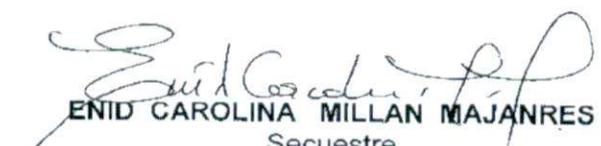
12
44


FELIX MURILLO PLATA
Abogado de Apoyo FDLRUU


MONICA ELVIRA CRUZ CORREAL
Abogada de Apoyo FDLRUU


LILIANA ROJAS
Quien Atiende La Diligencia


FREDY SANCHEZ
Apoderado de la parte Demandante


ENID CAROLINA MILLAN MAJANRES
Secuestre

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 121068869750E6

4 DE AGOSTO DE 2021 HORA 14:40:49

0121068869

PÁGINA: 1 DE 3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVI CATAMI SAS

N.I.T. : 900.499.653-6

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02467407 DEL 19 DE JUNIO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 10,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 NO. 16 - 92 OFICINA
604 EDIFICIO CARRERA 10 CALLE 17

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 NO. 16 - 92 OFICINA 604 EDIFICIO
CARRERA 10 CALLE 17

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA
UNICO DEL 8 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO
EL NUMERO 01845936 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL
DENOMINADA SERVI CATAMI SAS.

CERTIFICA:

NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$40,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 8 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845936 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL MILLAN MANJARRES ENID CAROLINA	C.C. 000000028963996

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA FACULTAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR REZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 19 DE JUNIO DE 2014, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CÁMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 121068869750E6

4 DE AGOSTO DE 2021 HORA 14:40:49

0121068869 PÁGINA: 3 DE 3

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Peña A.

1254

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 017 2018 00073 00

El anterior despacho comisorio n.º 90 debidamente diligenciado agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para los fines del artículo 40 del C.G.P. (fls. 47 a 49).

Por otra parte, el secuestre proceda a rendir mensualmente cuentas comprobadas de su administración y conforme se consagro en la diligencia de secuestro realizada el pasado 12 de septiembre hogaño. Por secretaría notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., cuatro (4) de abril de 2022
Por anotación en estado n.º 050 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ